



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-256/2019.

ACTORA: CATALINA MONTALVO
TENZOHUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
IXHUATLANCILLO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUÍZ**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-256/2019

ACTORA: CATALINA MONTALVO
TENZOHUA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
IXHUATLANCILLO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta Omar Brandi Herrera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con las cédulas de publicitación del juicio ciudadano al rubro indicado, remitidas por el Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz, recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el treinta de abril.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente.

II. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código Electoral multicitado; 37, fracción XV, 109, 131 incisos a) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE REQUIERE** al **Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz**, para que, remita en original o en copia certificada, lo siguiente:

1. El informe circunstanciado correspondiente al juicio ciudadano